



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA CON RECURSOS ASIGNADOS DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD EJECUTORA.

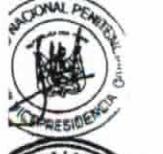
Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **DEVIDA**, debidamente representada por su Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo, Doctora **CARMEN MARÍA ANTONIA MASÍAS CLAUX**, identificado con DNI N° 08758403, designada mediante Resolución Suprema N° 013-2012-PCM de fecha 09 de Enero de 2012; y de la otra parte, **EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 456, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, Doctor **JOSÉ LUIS PEREZ GUADALUPE**, identificado con DNI N° 07780573, designado mediante Resolución Suprema N° 170-2011-JUS de fecha 17 de Agosto del 2011, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros; es el organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país.

La Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone que **DEVIDA**, como entidad responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, se encargue de efectuar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de los productos correspondientes a dichos Programas. Asimismo, se dispone que previa a la ejecución de las metas programadas de los productos correspondientes a los Programas Presupuestales antes señalados, las entidades ejecutoras deberán suscribir convenios de cooperación interinstitucional que garanticen el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas, así como contar con la conformidad de **DEVIDA** respecto a los Planes Operativos correspondientes, en adelante Planes Operativos Anuales (POA), en un plazo máximo de 45 días calendario de vigencia de la Ley Anual de Presupuesto respectiva.

El INPE, es un Organismo Público descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería Jurídica de derecho público y con





autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Tiene la misión de dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria tendiente a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad.

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 ha aprobado a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** una asignación presupuestaria para ejecutar dentro del Programa Presupuestal **Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas** la siguiente ACTIVIDAD:

- **"APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS"** que tiene un presupuesto ascendente a S/. 827, 400,00 (ochocientos veintisiete mil cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles)

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 063-2011-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Resolución Ministerial N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización de Funciones del INPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer acciones entre las partes para el proceso de implementación y ejecución de la ACTIVIDAD: **"APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS"** del Programa Presupuestal descrito en la Cláusula Primera.

La finalidad del presente convenio es establecer compromisos entre las partes para que DEVIDA realice el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas del POA de la ACTIVIDAD: **"APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS"** del

DEVIDA
Oficina de Seguridad Jurídica
P. ARAUJO

DEVIDA
Vº Bº
Oficina General Adjunta
M. MEJIA

DEVIDA
Vº Bº
Oficina General
J. FISCHER



Programa Presupuestal, a través de la información y facilidades brindadas por la ENTIDAD EJECUTORA INPE.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De DEVIDA

- a) Dar conformidad al POA de la ACTIVIDAD: “**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**” que proponga la ENTIDAD EJECUTORA, descrita en la Cláusula Primera.
- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en el POA de la ACTIVIDAD: “**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**” en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA y cumpliendo las disposiciones de seguridad de los Establecimientos Penitenciarios.
- c) Dar conformidad a las modificaciones propuestas al POA, relacionadas a su reformulación, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente, comunicándolo por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.

4.2 De la ENTIDAD EJECUTORA

- a) Elaborar y remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución, el Plan Operativo de la ACTIVIDAD: “**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**”, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, teniendo como referencia los modelos establecidos por DEVIDA.
- b) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente la ACTIVIDAD: “**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**” conforme al POA.
- c) Brindar las facilidades a DEVIDA para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en el POA de la ACTIVIDAD: “**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**”.
- d) Remitir a DEVIDA los Informes de Avance de Ejecución del POA, al término de cada trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA y dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre.
- e) Remitir a DEVIDA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la ACTIVIDAD: “**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**” un Informe Final, de acuerdo a los formatos establecidos por DEVIDA.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

- f) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de la ACTIVIDAD: "**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**" en concordancia con el POA, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes al Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
- g) Proponer al Responsable Técnico del Programa Presupuestal correspondiente de DEVIDA, para su conformidad, las modificaciones al POA relacionadas a su reformulación. Las modificaciones al POA relacionadas a su reprogramación, serán comunicadas por la **ENTIDAD EJECUTORA**.
- h) La **ENTIDAD EJECUTORA** no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
- i) La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de la ACTIVIDAD: "**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**" a su cargo.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para los fines del presente convenio, las partes designarán a sus Coordinadores de la actividad "**APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA DE LOS INTERNOS Y LIBERADOS**", a través de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta 30 días calendarios posteriores al término del ejercicio presupuestal correspondiente.

Las modificaciones al presente convenio serán a través de comunicación escrita y de mutuo acuerdo entre las partes, previa conformidad de los responsables técnicos de los Programas Presupuestales involucrados; salvo los asuntos relacionados al literal c) del numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta y Cláusula Quinta del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.





- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
c) En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente convenio de cooperación interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de *Enero* de 2012.


Dr. JOSE LUIS PEREZ GUADALUPE
Presidente del Instituto Nacional Penitenciario
INPE


Dr. CARMEN BARRIA ANTONIA MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva del Consejo Directivo
DEVIDA

